

Fecha: 29/05/2016
 Fuente: EL MERCURIO - (STGO-CHILE)
 Pag: 25
 Art: 5
 Título: PAREJAS HETEROSEXUALES DEMANDAN MÁS EL AUC QUE LAS HOMOSEXUALES

Tamaño: 19,9x26,2
 Cm2: 522,1

Tiraje: 149.000
 Lectoría: 395.000
 Estimación:

Un 73% versus un 27%:

Parejas heterosexuales demandan más el AUC que las homosexuales

En los primeros seis meses de vigencia del Acuerdo de Unión Civil se presentaron 5.500 solicitudes, con lo que este marco regulatorio se ha vuelto una opción viable para muchos. Conozca en qué consiste el acuerdo y cómo se tramita.

A seis meses de la entrada en vigencia del Acuerdo de Unión Civil (AUC), el Registro Civil informó que se habían realizado más de 5.500 solicitudes en su primera etapa, lo que a juicio de Alicia Castillo —directora del Departamento de Derecho Privado de la U. de Las Américas—, “refleja que se ha convertido en una opción válida para las parejas tanto heterosexuales como homosexuales”.

Al igual que otras instituciones que se han modificado o introducido en nuestra legislación en el orden de la familia, sostiene que no se observa una “avalancha” de solicitudes de parejas homosexuales, “como en un principio se pensó. Es más, la mayor cantidad de AUC realizados a nivel país, durante estos primeros meses de vigencia es precisamente por parejas heterosexuales: 73% versus el 27%”.

A juicio de la experta, la actual situación del AUC apunta directa y/o indirectamente a la familia, “institución que no se encuentra definida por el legislador en ningún cuerpo legal y que, a partir de estas nuevas instituciones, nuestra sociedad ha ido moldeando a un concepto más amplio de aquella”.

No obstante considera que “hay que dar más tiempo a esta nueva regulación para saber las razones por las cuales hoy las parejas homosexuales no han acudido a suscribir el AUC; tal vez ampliar el ámbito de protección a aquellas sea una de las tantas razones que harían plausible su mayor demanda”.

¿En qué consiste?

El AUC es un contrato celebrado entre dos personas de igual o distinto sexo que com-



parten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente.

Convierte a los contrayentes en “convivientes civiles” (nuevo estado civil) y para todos los efectos legales son parientes y los homologa, incluso, a la cali-

dad de cónyuge sobreviviente para efectos hereditarios.

Asimismo, el conviviente civil no podrá demandar el divorcio para efectos de poner término a su contrato de AUC, basta la sola voluntad unilateral de uno de ellos para romper el vínculo contractual (diferencia sustancial con el matrimonio), pero sí

podrá gozar de todos los derechos que ofrece la declaración de divorcio.

Los contrayentes deben ser mayores de 18 años, tener libre administración de sus bienes, mantener una vida afectiva en común y haber decidido celebrar el AUC espontáneamente.

Las solicitudes se presentan en el Registro Civil, en cualquier momento del año, adjuntando los documentos requeridos:

Chilenos: la cédula de identidad vigente.

Extranjeros con visa de turista: pasaporte o documento de identidad de su país vigente.

Extranjeros residentes (sujeto a contrato, temporario o estudiante): cédula de identidad para extranjeros vigente.

Al momento de reservar la hora es necesario otorgar los siguientes datos: indicar nombres y apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad chilena y/o extranjera, documento de identidad del país de origen o pasaporte en caso de extranjeros que tengan visa de turistas, fecha de nacimiento y teléfono de contacto.


Valores

Según se indica en el sitio web del Registro Civil, el costo de suscribir el AUC es el siguiente:

Los celebrados en las oficinas del servicio y en horario de trabajo valen \$1.680.

Los realizados en el domicilio, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, \$21.680.

Y los oficiados en el domicilio fuera de la jornada ordinaria de trabajo, \$32.520.

 **EN INTERNET**

Más información:

<http://unioncivil.gob.cl/>



Fecha: 29/05/2016
Fuente: EL MERCURIO - (STGO-CHILE)
Pag: 25
Art: 6

Tamaño: 9,8x7,5
Cm2: 73,7

Tiraje: 149.000
Lectoría: 395.000
Estimación:

Título: PAREJAS HETEROSEXUALES DEMANDAN MÁS EL AUC QUE LAS HOMOSEXUALES

Quiénes no pueden suscribirlo

Menores de 18 años; ni con permiso del representante legal.

Las mujeres casadas o con un AUC no terminado no pueden suscribirlo antes de 270 días de inscrito el término del anterior acuerdo o matrimonio, salvo que acredite judicialmente que no se encuentra embarazada al momento de la celebración del nuevo.

Las mujeres embarazadas, que deseen celebrar un nuevo AUC con un varón distinto al padre de su hijo (podrán hacerlo una vez que ocurra el parto).

Los que no tengan la libre administración de sus bienes, por orden judicial (con sentencia de interdicción por demencia).

Quienes tengan un matrimonio que no se encuentre disuelto o un Acuerdo de Unión Civil vigente.

Los parientes por consanguinidad o afinidad que sean ascendientes o descendientes [por ejemplo: con el abuelo(a), con el padre (madre), con el suegro(a), con el hijo(a), con el yerno o la nuera, con el nieto(a)], y los colaterales del segundo grado [por ejemplo: con el hermano(a) o el cuñado(a)].